

Sumado N.º 4848

LII

Acta de 15 de febrero de 1821 - Premios
dada al Ejército y la Marina

(24) L-24

Constitucion del 9 de Marzo de 1820
Dos reales.

TERCERO, DOS REA-
LES DE MEL OCHO CEN-
TE Y OCHO, Y DIEZ Y

VALE UN CUARTILLO.

Años de 1820 y 1821

1821.

Acta de 15
de Febrero.

Reforma de los
Premios que se
habian ofrecido
al Ejército y
Marina.

En la Ciudad de los Reyes del Peru en quince de
Febrero de mil ochocientos veinte, y uno: Estando jun-
tos, y congregados en la Sala del Despacho del Tri-
bunal del Consulado Los Señores Don Estanuel
de Gorbea, Don Antonio Joie de Larrasa, y Don
Estanuel de Barrada, Prior, y Consules de él,
y los demas sujetos que subscriben esta Acta:
hizo presente el Señor Prior que este Tribunal
ha sido interpelado en repetidos actos de la Jun-
ta, o comision encargada para reparar al
comercio lo necesario para los premios en mo-
do verbal en favor de que el Acta celebra-
do en nueve de Octubre ultimo en que se
deliberaron en Junta General de Comercio
los premios, al Ejército, y Marina, se-
gun se dieron a la Prensa, se reformasen
en el modo mas conveniente atendidas
no solo las circunstancias actuales, sino
las que han sucedido desde la precitada fe-

TC-602

Ca. 4

Do. 81

Fs. 5

cha. En el propio acto dispuso el Señor Prior
se leyere la Referida Acta, y el indicado Im-
preso con la misma fecha. Y igualmente re-
traxo a la vista un oficio del Señor Bri-
gadier Don Estarico Nicafort General en Je-
fe del cuerpo de la Armada dirigido al Real Consulado
en veinte, y dos de Enero ultimo, por el que
conforme a lo ofrecido en el capítulo quarto
del Impreso, Reclama en favor de la Fraga
la cantidad de tres mil pesos correspondien-
tes a los tres Canones tomados ^{al 25 de} ~~al 10 de~~
enemigos en la accion de Guancaya, ^{sabido}
que expresó el Señor Prior que aun se ha-
lla pendiente la purgacion. Interados de
todo, los concurrentes, y tratada la mate-
ria con la debida atencion, y Reflexa
meditacion, expusieron que quando se
decidieron a la ingenua oferta de los indi-
cados Premios, se deja entender que en ellos
se tubo la obvia, y prudente considera-
cion de que los Enemigos de Chile, en re-
gida de su desembarco en estas costas,
o en el Puerto del Callao hubieren de
dar una Batalla, que decidiese en el
pronto la suerte favorable, o adversa:
para cuyo caso habian de servir del ma-
yor aliciente aquellos Premios. Y el

habiendose experimentado hasta aqui el
procedimiento de esos Encargos, de unas
maneras tan diversas, como inesperadas
en el concepto del Comercio, se han conca-
do las mas tristes consecuencias que co-
mo publicas, y notorias omito referirlas;
Remitiendole a los Papeles impresos. Que de
sus Resultas ha venido la suerte del Comer-
cio casi a su total Ruina sin arbitrio al-
guno defomentar sus giros por ellas, y por
Fuerza, perdiendo ingentes cantidades en am-
bos respectos, y señaladamente en el gobier-
no de Guayaquil, y en las Intendencias
de Truxillo, y Larma, y alteracion en la
de Huamanga. Al apesar de todo esto
han ido satisfaciendo los Cupos que se les
han distribuido para el sosten de los gastos
del Exército, y Marina, haciendo los ma-
yores esfuerzos para llenar tan dignos
objetos los que han podido cubrirlos.
Elle por lo mismo habiendo ascendido a
ingentes sumas de Dinero las que ha
crogado el Comercio desde que los Encar-
gos desembarcaron en Pisco en ocho de
Septiembre ultimo, sin contar con las
contribuciones anteriores, y las que al
presente siguen; todas ellas han ex-
mado en unos, y acabado en otros

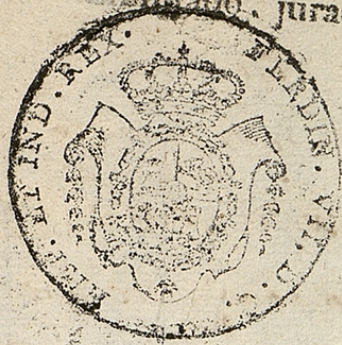
Dos reales.



SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO, Y DIEZ Y NUEVE
VALE UN CUARTILLO
Años de 1820 y 1821



Los últimos esfuerzos para exhibir el numerario. Que la concurrencia de todas esas con-causas de notoriedad constante, hace fundada la necesidad de preferir en quanto este depende del comercio la Subsistencia del Exército para que no puedan considerarse vigentes los Premios en toda la estension del Impreso, que dictó el ferviente amor por la buena causa, que se sostiene. Que hallandose en este caso tan grave como urgente, les hace la excitacion de que por medio de la mas Reverente replica a la Superioridad se tengan por reformados los Premios, exceptuando los que en prudente examen de Su Excelencia, y Tribunal del Consulado acordados para en una accion caso de la completa derrota general, y decidida se sir-



habilitado, jurada por el Rey la Constitución en 9 de Marzo de 1820.
Dos reales.

SELLO TERCERO, LOS REALES, AÑOS DE MIL OCIENTOS DILE Y CUERO, Y DILE Y VEVE. VALE UN CUARTILLO

Años de 1820 y 1821

va distribuir en el modo, y forma acostumbrado. Asi mismo exceptuaron de la Reforma de premios el articulo que prescribe el desajuste a los parados con armas del Exército enemigo al nuestro; y se crea sin ellas; y que mediante a que por la notoria falta de fondos esta esento el Tribunal, y en conformidad de la obligacion, en que se ha constituido expresamente el comercio en la Verida Acta, las Verivo, y Varifico al presente con el Ofrecimiento de que satisfaràn el diez por ciento de aumento sobre la cantidad, a que ascienden los Cupos, que se asentò en las señaladas en numero de Ciento Setenta mil peso; Declarandose expresamente que el citado diez por ciento es un arbitrio forzado, de que se valen los concurrentes para subvenir de pronto a los premios de los Soldados, que del Exército enemigo repasan al nuestro; entendiendose con la cantidad de que estos premios solo correran por el termino de

dos meses, en cuyo espacio están conve-
nidos los concurrentes a Nalimar desde
 luego en el acto del Requerimiento a que
 la Comandancia, que se le exige para evitar
 el menor Retardo en la paga, que causa
 un dano al cuerpo, e incomodidad al
 mismo Tribunal por su actual imposi-
 bilidad de concurrir (si cito) a este genero
 de erogacion sobre las muchas, que
 lo graban. Finalmente expusieron que
 siendo servido este Consulado dice al
 señor Don Estariano de Ricafort, la de-
 vida contestacion con arreglo a esta
 dicta: Y que con testimonio de ella
 se eleve a la Superioridad segun es-
 tilo para su correspondiente aprobacion.
 con lo que se concluyo, y la firmaron
 de que Certifico

Manuel de Envea

Antonio José de Barroa Manuel de Barroa

Illmo. Sr. Fernando
Pruin

Juan Co. Naran de Trucis

Hipolito Naran

Juan Co. Vallerxog

Damaso de Trucis

Rafael de Anasco
Memoriza
Fran. Calvo

Juan de San Lorenzo
Juan de San Juan

Manuel de San Pedro
Sebastián Compañero
Simón de la Barra
y Hernandez

Lorenzo del Rey
Rubio
Pedro Piquero
Juan de San Juan

Manuel de la Cruz
Juan Gil

Juan de la Cruz
Gregorio Fernandez
Juan de la Cruz de Eulogio

En la Villa de Santiago de Cuba
Francisco Navalotti
Juan de la Cruz de Valdeavellano

Miguel de Llerena
Jose Am. de la Sierra
Don D. Jose de Llanera
Cristobal Arcanago

Domingo de Arque
Jose Eusebio de Suñer
no es del tal del tal

Lima 20 de Feb. de 1821.

Excmo. Sr. Virrey D. José de la Serna.

} Aprobac.^{on} al Acta
sobre premios a la Fraga

5

He decantado hoy al oficio de V. S. de ayer
que acompaña el acta relativa a los pre-
mios de los militares que pelearon en la de-
fensa y conservación de estos dominios lo
que sigue.

" Lima 20 de Febrero de 1821. = Por recibido
" con la acta que se acompaña, apruebase
" en todas sus partes, y contense al tribu-
" nal del Consulado con esta noticia y con
" la expresión que corresponde a los servicios
" que hace punto con el Comercio para la
" defensa y conservac.^{on} de estos dominios =

Transcribiéndolo a V. S. es como punto ma-
nifestarle mi agradecimiento por sus senti-
mientos patrióticos tantas veces repetidos.
Dios g.^o a V. S. m. a Lima 20 de Feb. de 1821.

José de la Serna

Sr. Prior y Consules
del Tribunal del
Consulado